

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Junta General Ejecutiva.- INE/JGE10/2017.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó en el DOF, el 15 de enero de 2016.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que entre otras incluye la aceptación de disminuir en un 10 % su percepción ordinaria mensual impactada en el concepto de la compensación garantizada.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, y 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica

de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva; así mismo el Contralor General y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.

7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, las demás que le encomienden la ley electoral y otras disposiciones aplicables, así como el Consejo General o su Presidente.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
9. Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegacionales, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
11. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
12. Que el artículo 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que la estructura ocupacional estará conformada únicamente por los puestos de plaza presupuestal.
13. Que en consecución al párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el párrafo segundo establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; a los Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos, junto con las del

personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

14. Que el párrafo tercero del artículo citado dispone que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de dicho artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
15. Que atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral apegada a lo aprobado previamente mediante Acuerdo INE/CG845/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a las plazas vacantes a la fecha.
16. Que corresponde a la Junta General Ejecutiva publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el Acuerdo INE/CG845/2016, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

17. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE; 23, párrafos primero, segundo y tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017; 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 39; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 1 y 2, incisos b), h) y o) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; fracción I, numeral 2 del Punto Sexto del Acuerdo INE/CG845/2016; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017 y Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 2 del Acuerdo INE/CG845/2016 del Consejo General.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A, fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
VC2	11	6,472,488	25,017,377	0	5,350,281	0	179,791	568,227	144,628	4,248,046	57,849	42,038,687
UB3	1	480,672	2,105,448	0	485,305	4,200	13,352	51,657	13,148	339,191	5,259	3,498,232
UA5	1	480,672	2,058,178	0	476,342	4,200	13,352	34,565	13,148	333,134	5,259	3,418,850
TC3	7	2,518,908	15,008,812	0	3,288,117	29,400	69,971	293,231	92,036	2,302,587	36,813	23,639,875
TB3	1	359,844	1,976,983	0	438,043	4,200	9,996	51,657	13,148	308,851	5,259	3,167,981
TB2	1	359,844	1,953,936	0	433,674	4,200	9,996	34,565	13,148	306,081	5,259	3,120,703
TA2	3	938,628	6,122,232	0	1,202,958	12,600	26,073	103,695	39,444	960,612	15,777	9,422,019
SC2	8	2,334,432	13,635,560	0	2,987,720	33,600	64,844	361,980	105,184	2,143,328	42,072	21,708,720
SB4	1	291,804	1,869,924	0	367,884	4,200	8,106	34,565	13,148	295,407	5,259	2,890,297
SB3	2	583,608	3,654,024	0	720,962	8,400	16,212	86,222	26,296	580,290	10,518	5,686,532
SB2	1	291,804	1,791,708	0	354,390	4,200	8,106	34,565	13,148	285,817	5,259	2,788,997
BF4	10	2,397,840	11,813,400	0	2,401,270	42,000	66,610	471,070	119,900	2,046,080	47,960	19,406,130
BD2	10	2,260,680	8,966,280	0	1,886,460	42,000	62,800	444,120	113,040	1,657,920	45,220	15,478,520
BD1	20	4,521,360	17,724,960	0	3,737,140	84,000	125,600	888,240	226,080	3,290,420	90,440	30,688,240
BA3	40	7,019,520	25,778,400	0	5,467,400	168,000	195,000	1,379,040	351,000	5,147,040	140,400	45,645,800
SA4	3	764,100	5,238,612	0	1,020,423	12,600	21,225	116,999	38,205	827,070	15,282	8,054,516
SA3	16	4,075,200	27,132,288	0	5,303,072	67,200	113,200	701,256	203,760	4,332,448	81,504	42,009,928
SA2'	1	254,700	1,513,933	0	330,309	4,200	7,075	48,425	12,325	238,736	4,930	2,414,633
SA2	42	10,705,620	70,964,536	0	13,888,216	176,400	297,379	1,755,493	535,281	11,287,271	214,113	109,824,309
SA1	8	2,037,600	12,900,384	0	2,536,680	33,600	56,600	383,740	101,880	2,084,600	40,752	20,175,836
RC3	8	2,037,600	12,395,136	0	2,449,520	33,600	56,600	317,516	101,880	2,022,656	40,752	19,455,260
RB3	9	2,292,300	13,031,928	0	2,598,282	37,800	63,675	384,109	114,615	2,152,152	45,846	20,720,707
RB2	3	764,100	4,285,332	0	855,981	12,600	21,225	116,999	38,205	710,196	15,282	6,819,920
RB1	1	254,700	1,409,172	0	282,003	4,200	7,075	50,037	12,735	234,369	5,094	2,259,385
RA2	13	3,117,192	16,919,616	0	3,306,367	54,600	86,593	503,289	155,870	2,849,670	62,348	27,055,545
RA1	8	1,918,272	10,115,616	0	2,035,704	33,600	53,288	298,926	95,920	1,718,384	38,368	16,308,078
QC2	3	719,352	3,539,880	0	719,667	12,600	19,983	110,149	35,970	613,317	14,388	5,785,306
QC1	1	239,784	1,147,272	0	234,249	4,200	6,661	31,521	11,990	200,432	4,796	1,880,905
QB3	1	226,068	1,100,412	0	223,800	4,200	6,280	29,717	11,304	193,005	4,522	1,799,308
QB2	1	226,068	1,074,408	0	219,315	4,200	6,280	29,717	11,304	189,818	4,522	1,765,632
QA5	5	1,130,340	5,219,520	0	1,070,265	21,000	31,400	163,280	56,520	919,245	22,610	8,634,180
QA2	2	452,136	1,911,648	0	397,714	8,400	12,560	59,434	22,608	346,102	9,044	3,219,646
QA1	5	1,130,340	4,515,000	0	948,730	21,000	31,400	192,670	56,520	832,875	22,610	7,751,145
PC4	1	204,072	905,508	0	113,711	4,200	0	40,091	10,204	162,092	4,082	1,443,960
PC2	2	408,120	1,735,224	0	359,688	8,400	11,338	80,176	20,406	319,074	8,164	2,950,590
PC1	1	204,060	840,276	0	175,128	4,200	5,669	26,824	10,203	156,186	4,082	1,426,628

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

		PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
PB4	30	5,497,572	24,973,560	0	5,049,776	126,000	152,730	817,998	274,891	4,585,326	109,980	41,587,833
PB3	10	1,832,520	8,110,440	0	1,665,260	42,000	50,910	360,020	91,630	1,522,790	36,660	13,712,230
PB2	33	6,047,316	26,238,564	0	5,405,367	138,600	168,003	1,009,386	302,379	4,960,725	120,978	44,391,318
PB1	23	4,214,796	16,792,668	0	3,511,525	96,600	117,093	661,278	210,749	3,222,967	84,318	28,911,994
PA4	300	52,646,400	214,668,000	0	44,656,500	1,260,000	1,462,500	8,449,238	2,632,500	41,886,300	1,053,000	368,714,438
PA3	313	54,939,168	220,490,900	0	45,735,391	1,314,600	1,521,000	9,285,288	2,746,575	42,539,897	1,098,630	379,671,449
PA2	5	877,440	3,386,880	0	711,600	21,000	24,375	172,380	43,875	663,560	17,550	5,918,660
PA1	3	526,464	1,861,812	0	397,809	12,600	14,625	80,614	26,325	377,256	10,530	3,308,035
NC5	1	175,488	620,604	0	132,603	4,200	4,875	23,069	8,775	125,752	3,510	1,098,876
NC3	15	2,632,368	8,890,380	0	1,936,008	63,000	53,625	517,152	131,625	1,814,566	52,650	16,091,374
NC2	3	526,464	1,735,128	0	376,128	12,600	14,625	80,614	26,325	361,725	10,530	3,144,139
NC1	300	52,646,400	169,300,800	0	36,884,400	1,260,000	1,462,500	8,677,378	2,632,500	35,655,600	1,053,000	309,572,578
NB4	1	159,036	567,096	0	120,573	4,200	4,418	31,244	7,952	117,175	3,181	1,014,875
NB2	1	159,036	540,876	0	116,017	4,200	4,418	31,244	7,952	113,959	3,181	980,883
NA5	3	477,108	1,584,432	0	341,424	12,600	13,254	83,394	23,856	337,197	9,543	2,882,808
NA4	1	159,036	515,676	0	111,642	4,200	4,418	31,244	7,952	110,869	3,181	948,218
NA3	1	158,928	503,520	0	67,153	4,200	0	31,223	7,947	104,438	3,179	880,588
NA2	1	159,036	491,376	0	107,420	4,200	4,418	31,244	7,952	107,891	3,181	916,718
NA1	1	159,036	479,544	0	105,366	4,200	4,418	31,244	7,952	106,440	3,181	901,381
MC5	1	159,036	479,544	0	105,366	4,200	4,418	31,244	7,952	106,440	3,181	901,381
MC2	8	1,104,960	3,687,936	0	788,072	33,600	30,696	217,080	55,248	812,808	22,104	6,752,504
MC1	2	276,240	895,656	0	196,116	8,400	3,837	54,270	13,812	195,169	5,526	1,649,026
MB4	1	130,116	442,440	0	83,066	4,200	3,615	25,563	6,506	93,562	2,603	791,671
MB3	2	260,040	852,552	0	131,420	8,400	0	51,088	13,002	183,190	5,202	1,504,894
MB2	31	4,027,884	13,010,508	0	2,685,263	130,200	97,443	681,548	201,419	2,942,570	80,573	23,857,408
MB1	900	116,931,600	368,452,800	0	79,313,400	3,780,000	3,248,100	18,598,372	5,847,300	84,843,900	2,339,100	683,354,572
MA5	1	129,924	409,404	0	91,582	4,200	0	25,526	6,497	89,542	2,599	759,274
MA4	25	3,241,800	10,032,900	0	2,166,950	105,000	90,050	476,749	162,100	2,304,600	64,850	18,644,999
MA3	1	129,672	393,276	0	85,282	4,200	3,602	17,047	6,484	91,198	2,594	733,355
MA2	4	518,688	1,533,792	0	334,296	16,800	14,408	93,475	25,936	359,972	10,376	2,907,743
MA1	2	259,344	724,320	0	159,752	8,400	7,204	42,523	12,968	174,766	5,188	1,394,465
LC5	1	129,672	362,160	0	79,876	4,200	3,602	25,476	6,484	87,383	2,594	701,447
LC4	561	69,746,580	193,696,368	0	42,760,805	2,356,200	1,896,165	11,812,551	3,487,737	47,328,204	1,395,105	374,479,715
LC1	11	1,370,484	3,379,772	0	985,442	46,200	20,763	261,169	68,525	838,156	27,416	6,997,927
LB5	9	1,121,580	2,778,084	0	500,317	37,800	0	220,347	56,079	682,155	22,437	5,418,799
LB4	1	124,512	297,444	0	41,406	4,200	0	24,462	6,226	72,235	2,491	572,976
LB2	28	3,044,958	6,754,653	0	3,064,196	102,900	0	598,246	152,270	1,707,414	60,908	15,485,545
LB1	6	745,056	1,589,760	0	388,644	25,200	3,450	146,376	37,254	410,604	14,904	3,361,248
LA5	1	124,284	264,840	0	62,014	4,200	3,453	16,339	6,215	74,791	2,486	558,622
LA4	34	4,171,800	8,990,688	0	1,869,116	142,800	115,906	819,604	208,590	2,318,868	83,436	18,720,808
LA3	175	21,702,900	45,581,100	0	10,742,822	735,000	562,839	3,690,337	1,085,285	12,912,926	434,114	97,447,323
LA1	1	121,632	254,424	5,040	60,209	4,200	3,379	16,463	6,262	6,797	2,505	480,911
KC4	3	364,896	757,260	15,120	179,574	12,600	10,137	49,389	18,786	20,286	7,515	1,435,563
KC3	1	121,632	244,812	5,040	61,805	4,200	0	24,604	6,262	6,333	2,505	477,193
KC2	48	5,838,336	11,558,592	241,920	3,608,880	201,600	162,192	1,180,992	300,576	300,720	120,240	23,514,048

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

PERCEPCIONES							
KC1	3	364,896	700,488	15,120	104,577	12,600	0
KB4	70	8,065,356	16,974,087	352,800	3,569,171	294,000	220,899
KB1	9	1,024,380	1,932,012	45,360	335,502	37,800	0
KA5	3	341,460	595,065	15,120	158,768	12,600	6,324
KA3	593	66,036,480	121,441,656	2,988,720	29,551,562	2,490,600	1,834,742
KA2	1	111,360	199,152	5,040	48,841	4,200	3,094
KA1	2	222,720	390,192	10,080	96,256	8,400	6,188
JC5	18	2,004,696	3,272,426	90,720	920,448	75,600	0
JC4	3	328,680	574,164	15,120	141,471	12,600	9,132
JC3	8	876,564	1,444,029	40,320	361,603	33,600	6,088
JC1	6	657,432	965,608	30,240	224,086	25,200	6,088
JB5	1	109,560	174,864	5,040	44,249	4,200	3,044
JB4	33	3,615,876	5,555,664	166,320	1,820,642	138,600	97,408
JB3	3	328,680	492,768	15,120	127,146	12,600	9,132
JB2	162	17,786,316	26,010,822	816,480	6,791,218	680,400	494,173
JB1	306	33,525,384	46,520,592	1,542,240	12,274,942	1,285,200	925,376
JA5	2	219,132	269,425	10,080	83,403	8,400	3,044
JA4	7	753,804	944,576	35,280	287,845	29,400	2,991
JA3	10	1,076,820	1,202,572	50,400	368,854	42,000	14,955
JA2	7	565,350	671,253	26,460	206,205	22,050	10,471
JA1	430	46,303,728	51,165,982	2,167,200	16,639,131	1,806,600	1,058,992
HC5	304	32,733,504	36,640,512	1,532,160	10,494,384	1,276,800	909,264
HC4	3	316,116	353,772	15,120	101,088	12,600	8,781
HC3	13	1,376,628	1,468,978	65,520	361,191	54,600	26,531
HC1	3	316,116	298,044	15,120	86,098	12,600	8,781
HB5	14	1,475,208	948,773	70,560	448,978	58,800	8,781
HB4	2	207,720	184,680	10,080	58,272	8,400	5,770
HB3	1,455	151,129,008	122,649,700	7,333,200	40,387,160	6,111,000	4,192,258
HB2	54	5,608,440	3,745,085	272,160	1,590,671	226,800	2,885
HB1	1	103,860	74,712	5,040	26,115	4,200	2,885
HA5	4	415,440	298,848	20,160	104,460	16,800	11,540
HA4	128	13,294,080	8,736,768	645,120	3,201,536	537,600	369,280
HA3	1	103,860	62,592	5,040	24,041	4,200	2,885
HA2	807	83,754,435	44,884,860	4,064,340	18,457,569	3,386,950	2,303,673
HA1	6	623,160	296,640	30,240	130,716	25,200	17,310
GC4	1	102,480	47,340	5,040	21,191	4,200	2,847
GC3	236	24,185,496	10,416,096	1,189,440	4,870,574	991,200	671,892
GC2	46	4,714,164	1,885,167	231,840	924,274	193,200	111,033
GC1	215	22,033,224	8,263,764	1,083,600	4,214,633	903,000	612,105
GB3	16	1,639,872	515,904	80,640	345,152	67,200	0
GB2	90	9,223,200	2,629,800	453,600	1,647,630	378,000	256,230
GB1	146	14,962,116	3,975,324	735,840	2,610,840	613,200	407,121
GA3	2	204,960	47,808	10,080	35,036	8,400	5,694
GA1	7	717,360	144,900	35,280	119,294	29,400	19,929
FC5	2,153	220,226,064	43,667,625	10,851,120	37,152,034	9,042,600	5,581,688
10,538		1,258,150,251	2,290,285,353	37,470,720	568,213,260	44,188,900	33,404,083

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS					
73,812	18,786	18,423	7,515	1,316,217	
1,569,114	415,863	449,058	166,390	32,076,738	
207,621	52,839	51,192	21,141	3,707,847	
61,574	17,613	17,588	7,047	1,233,159	
11,322,884	3,408,564	3,398,483	1,363,900	243,837,591	
22,585	5,748	5,631	2,300	407,951	
30,224	11,496	11,116	4,600	791,272	
406,584	103,482	95,634	41,400	7,010,990	
51,984	16,974	16,380	6,792	1,173,297	
177,877	45,271	41,236	18,112	3,044,700	
133,410	33,954	29,634	13,584	2,119,236	
22,232	5,658	5,166	2,264	376,277	
733,755	186,747	159,984	74,712	12,549,708	
66,696	16,974	14,931	6,792	1,090,839	
3,129,659	918,477	797,610	367,519	57,792,674	
5,537,766	1,731,350	1,456,142	692,784	105,491,776	
37,111	11,317	9,311	4,528	655,751	
145,813	38,954	30,974	15,582	2,285,219	
204,164	55,645	43,445	22,260	3,081,115	
114,790	29,216	21,756	11,688	1,679,239	
8,583,839	2,392,774	1,744,898	957,180	132,819,724	
5,770,855	1,691,456	1,266,464	676,704	92,992,103	
42,975	16,347	12,234	6,540	885,573	
250,873	71,177	51,006	28,476	3,754,980	
57,143	16,347	10,916	6,540	827,705	
285,558	76,286	50,668	30,520	3,454,132	
35,237	10,746	7,192	4,300	532,397	
25,689,277	7,818,350	5,023,569	3,128,505	373,462,027	
1,139,994	290,142	173,919	116,100	13,166,196	
14,126	5,373	3,282	2,150	241,743	
56,504	21,492	13,128	8,600	966,972	
2,471,703	687,744	405,376	275,200	30,624,407	
21,111	5,373	3,066	2,150	234,318	
14,195,339	4,332,877	2,375,305	1,733,796	179,489,144	
98,726	32,238	16,992	12,900	1,284,122	
13,946	5,304	2,770	2,122	207,240	
4,622,202	1,251,762	638,162	500,792	49,337,616	
882,883	243,991	121,424	97,612	9,405,588	
3,963,832	1,140,362	561,354	456,230	43,232,104	
333,488	84,880	38,304	33,952	3,139,392	
1,551,668	477,360	220,320	190,980	17,028,788	
2,580,903	774,387	351,843	309,812	27,321,386	
34,788	10,608	4,706	4,244	366,324	
132,102	37,128	16,072	14,854	1,266,319	
38,545,978	11,400,135	4,916,154	4,560,054	385,943,452	
215,308,564	63,979,255	379,016,342	25,595,432	4,915,612,160	

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		HONORARIOS	COMPLEMENTO	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL

HONORARIOS

3203	1	78,234	533,772	0	87,257	0	0
3201	56	9,681,728	53,216,240	0	10,452,906	0	0
30C3	2	251,190	1,696,957	0	327,842	0	0
30B3	1	125,595	754,193	0	147,811	0	0
30A6	2	251,190	1,465,528	0	288,298	0	0
30A4	1	125,595	707,053	0	139,754	0	0
30A3	1	125,595	694,193	0	137,558	0	0
3012	1	194,754	1,131,346	0	187,389	0	0
3006	1	78,234	460,557	0	66,181	0	0
3005	1	63,285	183,748	0	46,380	0	0
3004	1	62,906	119,219	0	27,283	0	0
3003	1	108,627	625,751	0	122,923	0	0
3002	2	217,254	1,225,966	0	241,418	0	0
3001	2	217,254	1,171,622	0	212,993	0	0
29D5	1	125,595	642,766	0	128,770	0	0
29D3	6	753,570	3,702,301	0	733,834	0	0
29D1	1	125,595	591,344	0	119,898	0	0
29C6	6	334,922	1,542,610	0	313,076	0	0
29C5	2	251,190	1,136,761	0	231,834	0	0
29C4	1	125,595	552,765	0	113,210	0	0
29C3	2	251,190	1,044,815	0	215,890	0	0
29C2	4	502,380	2,073,212	0	418,984	0	0
29B6	5	391,170	2,428,840	0	448,960	0	0
29B5	6	443,326	2,718,685	0	522,635	0	0
29B4	1	71,714	422,193	0	81,307	0	0
29B3	7	547,638	3,148,392	0	609,959	0	0
29B2	44	3,116,321	15,286,768	0	3,008,574	0	0
29B1	7	547,638	2,623,381	0	518,931	0	0
29A6	47	3,620,495	15,816,256	0	3,135,169	0	0
29A5	234	15,040,497	58,783,796	0	11,909,658	0	0
29A4	1	78,234	303,331	0	49,443	0	0
29A3	1	78,234	299,767	0	61,005	0	0
29A2	13	1,017,042	3,662,976	0	750,581	0	0
29A1	35	2,738,190	9,547,266	0	1,953,357	0	0
2940	1	170,359	862,353	0	137,181	0	0

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
15,370	3,912	528	1,565	720,638
1,902,040	484,120	6,337,416	193,648	82,268,098
0	0	1,056	0	2,277,045
0	0	528	0	1,028,127
49,348	12,566	1,056	5,019	2,073,005
24,672	6,276	528	2,508	1,006,386
24,674	6,280	528	2,512	991,340
38,261	9,738	528	3,896	1,565,912
15,370	3,912	528	1,565	626,347
12,434	3,165	528	1,266	310,806
12,359	3,146	528	1,259	226,700
21,341	5,432	528	2,173	886,775
42,682	10,864	1,056	4,346	1,743,586
42,682	10,864	1,056	4,346	1,660,817
0	0	528	0	897,659
49,348	12,560	3,168	5,024	5,259,805
0	0	528	0	837,365
0	0	1,408	0	2,192,016
0	0	1,056	0	1,620,841
0	0	528	0	792,098
24,674	6,280	1,056	2,512	1,546,417
49,348	12,560	2,112	5,024	3,063,620
46,110	11,736	2,640	4,695	3,334,151
46,109	11,736	2,992	4,697	3,750,180
0	0	484	0	575,698
0	0	3,696	0	4,309,685
126,804	32,274	21,076	12,912	21,604,729
0	0	3,696	0	3,693,646
76,850	19,560	24,464	7,825	22,700,619
19,220	4,890	101,508	1,960	85,861,529
15,370	3,912	528	1,565	452,383
0	0	528	0	439,534
0	0	6,864	0	5,437,463
15,370	3,912	18,480	1,565	14,278,140
33,468	8,518	528	3,408	1,215,815

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

PERCEPCIONES							
2939	2	340,718	1,349,950	0	283,844	0	0
2921	1	78,234	473,767	0	65,117	0	0
2914	1	70,195	226,542	0	38,941	0	0
2913	2	122,060	222,858	0	57,821	0	0
2912	5	305,150	527,355	0	107,253	0	0
2911	1	108,627	553,246	0	128,447	0	0
2910	3	325,881	1,361,157	0	258,180	0	0
2909	23	3,918,257	18,389,190	0	3,720,017	0	0
2908	1	170,359	640,837	0	136,089	0	0
2906	2	217,254	690,458	0	128,027	0	0
2905	1	98,797	339,738	0	54,615	0	0
2904	2	197,594	565,952	0	101,053	0	0
2903	12	1,154,172	2,692,560	0	592,807	0	0
2902	2	188,296	349,222	0	75,769	0	0
2901	7	637,343	702,597	0	187,458	0	0
28B6	13	938,806	3,021,216	0	624,163	0	0
28B5	2	156,468	479,539	0	100,618	0	0
28B4	21	1,184,544	3,878,020	0	781,911	0	0
28B3	7	491,365	1,566,645	0	322,966	0	0
28B2	30	1,842,618	5,717,420	0	1,177,921	0	0
28B1	26	1,357,110	4,106,535	0	845,486	0	0
28A6	6	386,073	1,098,939	0	230,136	0	0
28A5	35	2,287,187	6,314,865	0	1,329,408	0	0
28A4	37	1,090,954	2,825,604	0	586,005	0	0
28A3	6	273,416	766,597	0	155,607	0	0
28A2	9	567,864	1,538,145	0	322,911	0	0
28A1	127	7,776,582	19,585,069	0	4,166,901	0	0
2827	1	78,234	298,728	0	55,527	0	0
2825	1	78,234	242,514	0	42,936	0	0
2822	1	70,195	219,207	0	38,064	0	0
2813	1	108,627	341,684	0	73,665	0	0
2810	1	96,181	276,741	0	53,642	0	0
2808	5	543,135	1,746,600	0	374,945	0	0
2807	3	296,391	939,297	0	192,479	0	0
2806	2	197,594	597,066	0	109,485	0	0
2805	1	96,181	264,209	0	57,808	0	0
2804	2	192,362	415,714	0	95,762	0	0
2803	3	282,444	534,357	0	172,764	0	0
27D6	114	3,780,502	8,802,155	0	1,873,283	0	0
27D5	19	1,027,466	2,108,572	0	467,256	0	0
27D4	120	6,091,407	12,250,905	0	2,614,314	0	0
27D3	84	1,999,769	3,505,219	0	797,508	0	0
27D2	340	8,117,195	13,029,474	0	3,015,556	0	0
27D1	58	1,343,828	2,006,234	0	471,252	0	0
27C6	157	2,759,555	3,844,764	0	938,185	0	0
27C5	20	666,898	862,630	0	216,231	0	0

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
66,936	17,036	1,056	6,816	2,066,356
15,370	3,912	528	1,565	638,493
13,791	3,510	528	1,404	354,911
23,980	6,104	1,056	2,442	436,321
59,950	15,260	2,640	6,105	1,023,713
21,341	5,432	528	2,173	819,794
64,023	16,296	1,584	6,519	2,033,640
769,764	195,914	1,827,804	78,384	28,899,330
33,468	8,518	528	3,408	993,207
42,682	10,864	1,056	4,346	1,094,687
19,410	4,940	528	1,976	520,004
38,820	9,880	1,056	3,952	918,307
226,752	57,720	6,336	23,088	4,753,435
36,994	9,416	1,056	3,766	664,519
125,216	31,871	3,696	12,747	1,700,928
112,714	28,688	6,336	11,479	4,743,402
0	0	1,056	0	737,681
73,552	18,720	8,932	7,488	5,953,167
0	0	3,696	0	2,384,672
27,582	7,020	13,860	2,808	8,789,229
27,582	7,020	10,208	2,808	6,356,749
13,790	3,516	2,904	1,399	1,736,757
27,582	7,020	17,204	2,808	9,986,074
27,582	7,020	8,316	2,808	4,548,289
24,794	6,310	2,288	2,524	1,231,536
0	0	4,752	0	2,433,672
619,846	157,755	65,076	63,105	32,434,334
15,370	3,912	528	1,565	453,864
15,370	3,912	528	1,565	385,059
13,791	3,510	528	1,404	346,699
21,341	5,432	528	2,173	553,450
18,896	4,810	528	1,924	452,722
106,705	27,160	2,640	10,865	2,812,050
58,230	14,820	1,584	5,928	1,508,729
38,820	9,880	1,056	3,952	957,853
18,896	4,810	528	1,924	444,356
37,792	9,620	1,056	3,848	756,154
55,491	14,124	1,584	5,649	1,066,413
169,435	43,126	31,636	17,250	14,717,387
43,276	11,013	8,624	4,406	3,670,613
815,704	207,633	51,348	83,090	22,114,401
63,962	16,275	17,556	6,515	6,406,804
299,763	76,305	70,224	30,521	24,639,038
0	0	11,792	0	3,833,106
70,938	18,054	24,244	7,224	7,662,964
82,761	21,063	5,852	8,428	1,863,863

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

		PERCEPCIONES					
27C4	18	225,648	280,624	0	71,252	0	0
27C3	230	2,138,543	2,552,823	0	664,540	0	0
27C2	211	4,059,167	4,766,456	0	1,244,737	0	0
27C1	2,450	22,738,072	23,346,358	0	6,443,876	0	0
27B6	417	7,936,969	7,302,857	0	2,114,346	0	0
27B5	1,405	26,545,300	19,371,178	0	6,305,320	0	0
27B4	1,664	19,072,898	11,976,770	0	4,222,958	0	0
27B3	663	10,329,988	5,435,684	0	2,320,138	0	0
27B2	421	4,731,529	2,118,726	0	964,640	0	0
27B1	11,027	180,855,359	62,283,441	0	31,682,519	0	0
27A6	13	747,825	207,532	0	364,574	0	0
2795	32	3,002,816	4,858,048	0	1,169,312	0	0
2794	195	17,754,555	22,453,665	0	5,912,069	0	0
2767	2	125,812	244,390	0	53,074	0	0
2765	2	122,060	207,942	0	47,005	0	0
2763	3	115,050	31,305	0	27,602	0	0
2762	3	180,513	243,678	0	59,937	0	0
2760	1	60,171	71,836	0	18,319	0	0
2758	1	56,247	64,546	0	17,073	0	0
2757	3	168,741	191,262	0	47,703	0	0
2756	1	56,247	52,000	0	15,679	0	0
2753	1	56,247	60,394	0	20,257	0	0
2752	11	378,576	917,435	0	180,395	0	0
2749	1	61,030	118,971	0	23,783	0	0
2747	9	549,270	939,636	0	234,445	0	0
2746	4	244,120	384,684	0	126,509	0	0
2736	24	899,952	838,440	0	321,277	0	0
2730	1	58,021	28,140	0	39,064	0	0
2727	6	554,700	688,350	0	240,085	0	0
2726	1	96,181	213,212	0	48,811	0	0
2725	1	95,189	201,547	0	46,613	0	0
2724	1	94,148	187,540	0	43,997	0	0
2723	1	95,189	191,122	0	44,802	0	0
2722	1	93,838	137,361	0	35,405	0	0
2721	1	93,838	128,745	0	33,950	0	0
2720	1	91,049	103,396	0	29,193	0	0
2719	1	91,049	72,901	0	24,039	0	0
2718	1	91,049	75,616	0	24,498	0	0
2717	2	182,098	144,266	0	46,422	0	0
2715	922	83,947,178	58,951,758	0	20,756,719	0	0
2714	1	91,049	54,766	0	20,974	0	0
2713	1	89,586	49,919	0	20,010	0	0
2712	3	268,758	127,035	0	56,379	0	0
2711	133	11,914,938	5,608,876	0	2,522,667	0	0
2710	2	179,172	72,294	0	39,989	0	0
2709	16	1,433,376	550,592	0	283,438	0	0

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
0	0	2,332	0	579,856
0	0	19,492	0	5,375,398
147,400	37,520	38,236	15,000	10,308,516
143,663	36,567	214,588	14,622	52,937,746
22,102	5,626	79,728	2,250	17,463,878
0	0	293,304	0	52,515,102
0	0	172,304	0	35,444,930
1,123,935	286,050	102,476	114,465	19,712,736
228,000	58,040	51,392	23,220	8,175,547
0	0	2,089,032	0	276,910,351
146,939	37,401	6,864	14,963	1,526,098
589,952	150,144	16,896	60,064	9,847,232
3,488,160	887,835	102,960	355,095	50,954,339
24,718	6,292	1,056	2,518	457,860
23,980	6,104	1,056	2,442	410,589
22,605	5,754	1,056	2,301	205,673
35,469	9,027	1,584	3,612	533,820
11,823	3,009	528	1,204	166,890
11,051	2,813	528	1,125	153,383
33,153	8,439	1,584	3,375	454,257
11,051	2,813	528	1,125	139,443
11,051	2,813	528	1,125	152,415
74,387	18,935	3,168	7,572	1,580,468
11,990	3,052	528	1,221	220,575
107,910	27,468	4,752	10,989	1,874,470
47,960	12,208	2,112	4,884	822,477
176,832	45,000	8,448	18,000	2,307,949
11,400	2,902	528	1,161	141,216
108,984	27,738	3,168	11,094	1,634,119
18,896	4,810	528	1,924	384,362
18,702	4,760	528	1,904	369,243
18,497	4,708	528	1,883	351,301
18,702	4,760	528	1,904	357,007
18,436	4,692	528	1,877	292,137
18,436	4,692	528	1,877	282,066
17,888	4,553	528	1,821	248,428
17,888	4,553	528	1,821	212,779
17,888	4,553	528	1,821	215,953
35,776	9,106	1,056	3,642	422,366
16,492,736	4,197,866	486,816	1,678,962	186,512,035
17,888	4,553	528	1,821	191,579
17,601	4,480	528	1,792	183,916
52,803	13,440	1,584	5,376	525,375
2,340,933	595,840	70,224	238,336	23,291,814
35,202	8,960	1,056	3,584	340,257
281,616	71,680	8,448	28,672	2,657,822

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017

PERCEPCIONES								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
2708	2	177,636	65,428	0	34,698	0	0	34,900	8,882	1,056	3,554	326,154
2707	35	3,012,138	972,797	0	566,552	0	0	17,450	4,441	19,296	1,777	4,594,451
2706	2	171,116	45,890	0	30,752	0	0	33,620	8,556	1,056	3,424	294,414
2705	10	855,580	186,190	0	146,143	0	0	168,100	42,780	5,280	17,120	1,421,193
2704	1	83,946	18,359	0	14,437	0	0	16,493	4,198	528	1,679	139,640
2703	75	6,110,892	1,220,016	0	1,035,600	0	0	98,958	25,188	41,256	10,074	8,541,984
2701	5,056	424,337,106	57,337,503	0	67,786,913	0	0	82,811,353	21,078,158	2,670,408	8,430,259	664,451,700
2502	7	598,906	139,881	0	104,489	0	0	117,670	29,946	3,696	11,984	1,006,572
0285	1	91,049	108,168	0	30,001	0	0	17,888	4,553	528	1,821	254,008
* 26,912 934,235,938 622,449,165 0 224,968,361 0 0								116,534,801	29,661,672	15,310,084	11,863,575	1,955,023,596
Anualizadas 23,119												
37,450 2,192,386,189 2,912,734,518 37,470,720 793,181,621 44,188,900 33,404,083								331,843,365	93,640,927	394,326,426	37,459,007	6,870,635,756

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION	
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	440,322,645	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,713,240	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS	
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	40,269,173	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	
SUMA	491,305,058		
			PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017 7,372,999,748
			AHORROS POR LA MEDIDA 11,058,934
			PRESUPUESTO MODIFICADO 7,361,940,814

* Plazas de Honorarios absolutas

254 Plazas Presupuestales vacantes al 31 de diciembre de 2016

Nota:

Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

INTEGRÓ Y ELABORÓ

SUPERVISÓ

VALIDÓ

AUTORIZÓ

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
DIRECTORA DE PERSONAL
RÚBRICA.LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
DIRECTORA DE PERSONAL
RÚBRICA.LIC. BOGART MONTIEL REYNA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Junta General Ejecutiva.- INE/JGE11/2017.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**ANTECEDENTES**

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VI. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, y 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva; así mismo el Contralor General y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.
7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, las demás que le encomienden la ley electoral y otras disposiciones aplicables, así como el Consejo General o su Presidente.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
9. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

11. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
12. Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que Percepción Mensual es la retribución integrada por el sueldo tabular, prestaciones y percepciones extraordinarias.
13. Que el artículo 23, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
14. Que en términos de lo dispuesto en el punto Sexto, fracción I, numeral 1, del Acuerdo INE/CG845/2016, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2017, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando.
15. Que el Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
16. Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017; 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 39; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo INE/845/2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que ordene la publicación del Manual aprobado en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán retroactivas al 1° de enero del 2017.

TERCERO.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

CUARTO.- El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Firmas de conformidad al Acuerdo INE/JGE11/2017, aprobado en sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017

Consejeros Electorales

El Consejero, **Enrique Andrade González.-** Rúbrica.- El Consejero, **Marco Antonio Baños Martínez.-** Rúbrica.- La Consejera, **Adriana Margarita Favela Herrera.-** Rúbrica.- La Consejera, **Beatriz Eugenia Galindo Centeno.-** Rúbrica.- El Consejero, **Ciro Murayama Rendón.-** Rúbrica.- El Consejero, **Benito Nacif Hernández.-** El Consejero, **José Roberto Ruíz Saldaña.-** Rúbrica.- La Consejera, **Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.-** Rúbrica.- El Consejero, **Arturo Sánchez Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Consejero, **Javier Santiago Castillo.-** Rúbrica.

Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Patricio Ballados Villagómez.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral, **Miguel Ángel Solís Rivas.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, **Rafael Martínez Puón.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, **Roberto Heycher Cardiel Soto.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Cristóbal Montiel Reyna.-** Rúbrica.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel.-** Rúbrica.- El Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, **Carlos Alberto Ferrer Silva.-** Rúbrica.- El Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, **Miguel Ángel Patiño Arroyo.-** Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Comunicación Social, **Rubén Álvarez Mendiola.-** Rúbrica.- El Coordinador de Asuntos Internacionales, **Manuel Carrillo Poblano.-** Rúbrica.- El Director del Jurídico, **Gabriel Mendoza Elvira.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, **Jorge Humberto Torres Antuñano.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, **Cecilia del Carmen Azuara Arai.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad Técnica de Planeación, **Ana de Gortari Pedroza.-** Rúbrica.- La Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, **Mónica Maccise Duayhe.-** Rúbrica.- El Director del Secretariado, **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez.-** Rúbrica.- El Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo, **Luis Emilio Giménez Cacho.-** Rúbrica.

**MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

1.- Ámbito de competencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

2.- Sujetos del Manual

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

3.- Responsables de la aplicación del Manual

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

4.- Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

Contraloría General: a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo Jerárquico: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

Instituto: al Instituto Nacional Electoral.

ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGPE: a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: al Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

Nivel salarial: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Plaza: Es la posición que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidor público de mando: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Sistema de pagos: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

Tabulador de sueldos: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- Sistema de pagos en el Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

- ✓ Percepciones ordinarias;
- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) Sueldo Base y (CG) Compensación Garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo previsto en cuanto al subsidio para el empleo, establecido en el artículo décimo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 y demás leyes aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupo Jerárquico	Puestos Institucionales
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.
2	Contralor General, Directores Ejecutivos, Directores y Jefes de Unidad Técnica, Subcontralores y homólogos.
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Vocales Ejecutivos Locales y homólogos.
4	Directores de Área de Estructura y Vocales Ejecutivos Locales y homólogos.
5	Vocales Ejecutivos Locales, Directores, Vocales Secretarios, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y homólogos.
6	Vocales Distritales, Coordinadores Operativos, Jefes de Departamento, Jefes de Monitoreo a Módulos y homólogos.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera en los artículos 283 al 312 y para el personal de la rama administrativa, artículos 383 al 390, así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 206, numeral 2 de la LGIPE.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas y sociales consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, ayuda para despensa, Día de las Madres, Día de Reyes y Día del Niño, gastos de traslado, y becas académicas.

- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$ 110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$ 140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$ 170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$ 200.00 de 25 años en adelante.

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción VII del Estatuto.

- d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado, con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, según sea el caso.

- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, con un monto de \$ 350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

Se exceptúa del otorgamiento al personal de mando del Instituto, prestaciones tales como: previsión social múltiple, ayuda de alimento, así como apoyo para capacitación y desarrollo.

- f) El Día de Reyes y Día del niño, se otorga de manera económica o en especie al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- g) El Día de las Madres, es la prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$ 250.00 pesos anuales en vales de despensa.

- h) Los gastos de traslado se otorgan al personal de mando u homólogos que sea trasladado de una población a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transporte, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- i) Las becas académicas se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel operativo, de mando y homólogos que tenga más de un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

5.2.1.3 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede ser potenciada por el servidor público de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.4 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al titular de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de las autorizaciones realizadas, con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, al titular de la Secretaría Ejecutiva o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

- b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos o de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, coordinaciones, o autoridades de nivel equivalente.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada.

Los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto, quedarán a cargo de los servidores públicos. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- d) La ayuda de renta se podrá otorgar a los Vocales Ejecutivos Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto a otorgar es hasta por un máximo de 20 mil pesos mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición del interesado, siempre que no se hayan ejercido los gastos de traslado y menaje a los que se refiere el inciso h) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401, Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable, exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones Extraordinarias

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 387 del Estatuto y atendiendo lo señalado en el artículo 23 del PEF para el ejercicio 2017.

6.- Disposiciones Presupuestarias

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia Administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones del presente Manual entrarán vigentes en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2017.

Segundo.- En el caso específico de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, aquellos trámites administrativos que se deriven de la aplicación del presente Manual, podrán ser solicitados y/o autorizados en su caso, por la persona que designen por escrito sus titulares, quien no podrá tener nivel menor a subdirección de área u homólogo.

En el caso de las oficinas de los Consejeros Electorales y su personal adscrito, los trámites se solicitarán y/o autorizarán por el titular del área que realice su gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, debiendo contar previamente con solicitud por escrito del Consejero Electoral o la persona que éste designe.

Tercero.- Se derogan las disposiciones del Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016 y, los lineamientos o normas que se opongán a lo dispuesto en el presente Manual.

Anexo 1

Límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales netas para los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

Grupo Jerárquico	Suma de Sueldo Base y Compensación Garantizada Netos	
	Mínimo	Máximo
1	145,108	160,182
2	114,810	142,532
3	111,603	115,037
4	107,026	111,419
5	36,624	103,553
6	24,949	34,577

Dentro de estos importes no se consideran asignaciones adicionales que se podrán otorgar con motivo de las labores extraordinarias derivadas del proceso electoral, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con base en las atribuciones que le concede el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y las demás que le encomienden la propia Ley, el Consejo General o su Presidente; así como en el artículo 78, fracción XVII, del Estatuto.

Anexo 2

PRESTACIONES

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: 295 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aginaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 222 y 259 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 185 y 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. Gastos de Alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 185 y 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. Gastos de Alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 148 hasta 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. Gastos de Alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: 111 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGMV la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de las madres. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Nota: Cuando se haga alusión al SMGMV, se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del tabulador de sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Junta General Ejecutiva.- INE/JGE12/2017.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2017**ANTECEDENTES**

- I. El 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE80/2013, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en Diario Oficial el 25 junio del 2013, mismo que entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.
- II. El 11 de diciembre del 2013, en sesión ordinaria, de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE185/2013 las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que se publicó, el viernes 30 de enero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- IV. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VIII. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente, medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales en las finanzas del país, que entre otras incluye la aceptación de disminuir en un 10 % su percepción ordinaria mensual impactada en el concepto de la compensación garantizada.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, y 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del

Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva; así mismo el Contralor General y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.

5. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y la ley electoral.
7. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
8. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
9. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
10. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
11. Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, "Estatuto" establece que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

12. Que el artículo 14, fracciones I y IV del Estatuto, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
13. Que el artículo 41 del referido Estatuto, establece que el salario es la retribución que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, mismos que junto con los salarios aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto anual que debe aprobar el Consejo General.
14. Que el artículo 42 del Estatuto, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores: del personal del Servicio, y del Personal de la Rama Administrativa.
15. Que el artículo 78, fracción III de dicho Estatuto, establece que son derechos del Personal del Instituto, entre otros recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
16. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración, así como las demás que le confiera la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
17. Que en el artículo 69 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, "Manual" establece que para su operación, el Instituto cuenta con tabuladores de sueldos y remuneraciones aplicables a las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal auxiliar o prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y de prestadores de servicios de carácter eventual, expresados en percepciones mensuales brutas.
18. Que en el artículo 70 del Manual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto y las someterá al acuerdo del Secretario Ejecutivo para su aprobación.
19. Que en el artículo 71 del Manual señala que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral corresponde a los niveles de percepción ordinaria mensual que reciben los servidores públicos por la prestación de sus servicios.
20. Que en el artículo 72 del Manual, establece que el tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y por la compensación garantizada que es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial, la suma aritmética de ambos conceptos corresponde al sueldo tabular.
21. Que en el artículo 73 del Manual, señala que el sueldo tabular que se cubra al personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para puestos del Servicio Profesional Electoral y para puestos de la Rama Administrativa.
22. Que en el artículo 74 del Manual, indica que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
23. Que México vive una coyuntura histórica difícil y compleja que afecta al desempeño de la economía, al bienestar de la sociedad, a la credibilidad de sus instituciones públicas y que alimenta un extendido malestar social.
24. Que el Instituto Nacional Electoral es una Institución del Estado Mexicano que tiene en su encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana.
25. Que en consecuencia, el Instituto Nacional Electoral como un organismo autónomo, no es ni puede ser ajeno a los desafíos que aquejan al país, ni permanecer al margen de las exigencias para afrontar con la máxima sensibilidad y responsabilidad el delicado momento que atraviesa nuestra nación.

26. Que las Consejeras y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral tomaron la decisión para, sin dejar de atender a cabalidad todas y cada una de las responsabilidades que la Constitución y las leyes les han encomendado, contribuir al uso de los recursos públicos en áreas socialmente prioritarias, dado que para el Instituto la confianza de la sociedad en torno a su actuación constituye el principal insumo y fuente de legitimidad para poder desempeñar cabalmente su función constitucional de organizar elecciones que nos permitan recrear pacíficamente el poder público.
27. Que desde la construcción del presupuesto de 2017 el Instituto hizo un primer esfuerzo de racionalidad al reducir el monto solicitado en un 5% respecto del presupuesto asignado para 2016 y adicionalmente, los recursos finalmente aprobados por la Cámara de Diputados, tuvieron una reducción de 300 millones de pesos adicionales, cifra que fue ajustada por el Consejo General sin poner en riesgo las tareas prioritarias.
28. Que en ese contexto, se anunciaron públicamente medidas extraordinarias de austeridad racionalidad y economía en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que pudieran significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
29. Que como parte de dichas medidas extraordinarias de austeridad y racionalidad económica en el ejercicio del gasto, se anunció la aceptación de disminuir en un 10% las remuneraciones de los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Contralor General, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica y el Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo, con independencia de que las remuneraciones de los consejeros se vieron disminuidas a partir del 1° de enero de 2015, y no han tenido ningún incremento nominal.
30. Que atendiendo a lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración somete a su consideración la modificación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa (Tabulador) que considera una disminución del 10% calculado sobre el total de la Percepción Ordinaria mensual, que se impactará en el concepto de Compensación Garantizada (Concepto CG) de los niveles salariales VC2, UB3, UA5, TC3, TB3, TB2, SC2. Esta medida se hará extensiva al puesto de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, por lo que el Tabulador, deberá incluir el nivel salarial SA2' asociado al puesto antes mencionado.
31. Que la modificación al Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, no requiere de recursos adicionales a los previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017, a que se refiere el Anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de "Servicios Personales" por el Consejo General en el acuerdo INE/CG845/2016 aprobado el 14 de diciembre de 2016.
32. Que las elecciones deben ser un espacio para la renovación de la democracia, de confirmación de la coexistencia política pacífica en una sociedad compleja y diversa, en el que el Instituto Nacional Electoral no cejará en su misión de asegurar elecciones libres, equitativas y auténticas, asegurando la vigencia irrenunciable del sufragio efectivo para que sea, precisamente la ciudadanía, ejerciendo sus derechos y libertades, la que defina constructivamente el destino de la nación.
33. Que con esta medida extraordinaria, entre otras, el Instituto Nacional Electoral ratifica su compromiso como institución del Estado Mexicano al servicio de la democracia; y asume con responsabilidad el desarrollo de las elecciones en 2017 en los Estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en las que 19.9 millones de mexicanos, que representan la cuarta parte del padrón electoral nacional, podrán votar para definir quién los gobernará y los representará, destacando que en el mes de septiembre del año en curso dará inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018 con el que se renovarán el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República.
34. Que sólo en democracia y en paz México encontrará la salida a sus graves problemas actuales.
35. Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5; 14, fracciones I y IV; 41; 42 y 78, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 39, párrafo 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h), o) y dd) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 69; 70; 71; 72; 73 y 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; Acuerdo INE/CG845/2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Tabulador de Sueldos para puestos de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo y que considera lo siguiente:

- a) Disminución del 10% sobre el total de la Percepción Ordinaria mensual de los niveles salariales VC2, UB3, UA5, TC3, TB3, TB2, SC2;
- b) La medida descrita en el inciso a) se hará extensiva al puesto de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, por lo que el Tabulador de sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017, incluye el nivel salarial SA2' asociado al puesto antes mencionado.
- c) La disminución del 10% al total de la Percepción Ordinaria mensual, que se impactará en el concepto de la Compensación Garantizada (CG).

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las acciones necesarias para que se realice el ajuste a la curva salarial en la Actualización del Tabulador de Sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral, aplicable para el ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- La modificación al Tabulador para puestos de la Rama Administrativa tendrá vigencia a partir del 1° de febrero del 2017, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones necesarias para que los ahorros derivados de esta medida sean enterados mensualmente a la Tesorería de la Federación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Firmas de conformidad al Acuerdo INE/JGE12/2017, aprobado en sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017

Consejeros Electorales

El Consejero, **Enrique Andrade González.-** Rúbrica.- El Consejero, **Marco Antonio Baños Martínez.-** Rúbrica.- La Consejera, **Adriana Margarita Favela Herrera.-** Rúbrica.- La Consejera, **Beatriz Eugenia Galindo Centeno.-** Rúbrica.- El Consejero, **Ciro Murayama Rendón.-** Rúbrica.- El Consejero, **Benito Nacif Hernández.-** El Consejero, **José Roberto Ruíz Saldaña.-** Rúbrica.- La Consejera, **Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.-** Rúbrica.- El Consejero, **Arturo Sánchez Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Consejero, **Javier Santiago Castillo.-** Rúbrica.

Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Patricio Ballados Villagómez.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral, **Miguel Ángel Solís Rivas.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, **Rafael Martínez Puón.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, **Roberto Heycher Cardiel Soto.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Cristóbal Montiel Reyna.-** Rúbrica.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel.-** Rúbrica.- El Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, **Carlos Alberto Ferrer Silva.-** Rúbrica.- El Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, **Miguel Ángel Patiño Arroyo.-** Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Comunicación Social, **Rubén Álvarez Mendiola.-** Rúbrica.- El Coordinador de Asuntos Internacionales, **Manuel Carrillo Poblano.-** Rúbrica.- El Director del Jurídico, **Gabriel Mendoza Elvira.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, **Jorge Humberto Torres Antuñano.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, **Cecilia del Carmen Azuara Arai.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad Técnica de Planeación, **Ana de Gortari Pedroza.-** Rúbrica.- La Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, **Mónica Maccise Duayhe.-** Rúbrica.- El Director del Secretariado, **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez.-** Rúbrica.- El Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo, **Luis Emilio Giménez Cacho.-** Rúbrica.

SECRETARÍA EJECUTIVA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE PERSONAL
 TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA 1° DE FEBRERO DE 2017
 Percepciones Ordinarias Mensuales en
 Montos Brutos

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4			SERIE 5		
V	C	49,034	209,515	258,549	49,034	187,337	236,371	49,034	205,381	254,415	49,034	207,448	256,482	49,034	209,515	258,549
	B	49,034	201,247	250,281	49,034	203,314	252,348	49,034	197,113	246,147	49,034	199,180	248,214	49,034	201,247	250,281
	A	38,765	203,248	242,013	49,034	195,046	244,080	49,034	199,114	237,879	49,034	201,181	239,946	49,034	203,248	242,013
U	C	38,765	194,980	233,745	38,765	197,047	235,812	38,765	167,886	206,651	38,765	192,913	231,678	38,765	194,980	233,745
	B	38,765	186,649	225,414	38,765	189,028	227,793	38,765	167,886	206,651	38,765	192,913	231,678	38,765	186,649	225,414
	A	32,052	191,535	223,587	32,052	192,943	224,995	32,052	193,114	225,166	32,052	193,271	225,323	32,052	191,535	223,587
T	C	29,021	184,730	213,751	29,021	187,934	216,955	29,021	171,066	200,087	29,021	193,921	222,942	29,021	184,730	213,751
	B	29,021	173,886	202,907	29,021	155,869	184,890	29,021	157,710	186,731	29,021	181,569	210,590	29,021	173,886	202,907
	A	25,233	161,461	186,694	25,233	164,581	189,814	25,233	168,364	193,597	25,233	172,211	197,444	25,233	161,461	186,694
S	C	23,533	152,159	175,692	23,533	135,983	159,516	23,533	155,967	179,500	23,533	159,530	183,063	23,533	152,159	175,692
	B	23,533	140,718	164,251	23,533	144,497	168,030	23,533	147,344	170,877	23,533	150,805	174,338	23,533	140,718	164,251
	A'				20,541	120,787	141,328									
R	A	20,541	130,048	150,589	20,541	136,489	157,030	20,541	136,760	157,301	20,541	140,827	161,368	20,541	130,048	150,589
	C	20,541	119,980	140,521	20,541	122,447	142,988	20,541	124,955	145,496	20,541	128,224	148,765	20,541	119,980	140,521
	B	20,541	113,647	134,188	20,541	115,201	135,742	20,541	116,777	137,318	20,541	118,369	138,910	20,541	113,647	134,188
Q	A	19,338	101,975	121,313	19,338	104,964	124,302	19,338	108,882	128,220	19,338	111,833	131,171	19,338	101,975	121,313
	C	19,338	92,525	111,863	19,338	95,161	114,499	19,338	97,389	116,727	19,338	98,608	117,946	19,338	92,525	111,863
	B	18,232	84,189	102,421	18,232	86,649	104,881	18,232	88,746	106,978	18,232	89,538	107,770	18,232	84,189	102,421
	A	18,232	72,825	91,057	18,232	77,085	95,317	18,232	78,310	96,542	18,232	81,207	99,439	18,232	72,825	91,057
P	C	16,457	67,766	84,223	16,457	69,971	86,428	16,457	71,485	87,942	16,457	73,027	89,484	16,457	67,766	84,223
	B	14,779	58,882	73,661	14,779	64,124	78,903	14,779	65,409	80,188	14,779	67,135	81,914	14,779	58,882	73,661
	A	14,205	49,998	64,203	14,205	54,577	68,782	14,205	56,746	70,951	14,205	57,656	71,861	14,205	49,998	64,203
N	C	14,153	45,512	59,665	14,153	46,645	60,798	14,153	47,799	61,952	14,153	48,914	63,067	14,153	45,512	59,665
	B	12,826	42,594	55,420	12,826	43,620	56,446	12,826	44,660	57,486	12,826	45,735	58,561	12,826	42,594	55,420
	A	12,826	36,674	51,500	12,826	39,628	52,454	12,826	40,598	53,424	12,826	41,588	54,414	12,826	36,674	51,500
M	C	11,139	36,116	47,255	11,139	37,178	48,317	11,139	38,216	49,355	11,139	39,278	50,417	11,139	36,116	47,255
	B	10,478	33,017	43,495	10,478	33,848	44,326	10,478	34,385	44,863	10,478	35,697	46,175	10,478	33,017	43,495
	A	10,458	29,207	39,665	10,458	30,924	41,382	10,458	31,717	42,175	10,458	32,365	42,823	10,458	29,207	39,665
L	C	10,023	24,921	34,944	10,023	25,844	35,867	10,023	26,821	36,844	10,023	27,887	37,910	10,023	24,921	34,944
	B	10,023	21,359	31,382	10,023	22,234	32,257	10,023	23,110	33,133	10,023	24,006	34,029	10,023	21,359	31,382
	A	9,809	20,519	30,328	9,809	20,548	30,357	10,023	20,984	31,007	10,023	21,198	31,221	10,023	20,519	30,328
K	C	9,809	18,830	28,639	9,809	19,420	29,229	9,809	19,743	29,552	9,809	20,357	30,166	9,809	18,830	28,639
	B	9,179	17,312	26,491	9,179	17,821	27,000	9,179	18,343	27,522	9,179	18,875	28,054	9,179	17,312	26,491
	A	8,981	15,734	24,715	8,981	16,061	25,042	8,981	16,516	25,497	8,981	17,006	25,987	8,981	15,734	24,715
J	C	8,836	14,102	22,938	8,836	14,538	23,374	8,836	14,984	23,820	8,836	15,435	24,271	8,836	14,102	22,938
	B	8,836	12,261	21,097	8,836	12,829	21,665	8,836	13,247	22,083	8,836	13,671	22,507	8,836	12,261	21,097
	A	8,684	9,720	18,404	8,684	10,311	18,995	8,684	10,973	19,657	8,684	11,680	20,364	8,684	9,720	18,404
H	C	8,498	8,012	16,510	8,498	8,596	17,094	8,498	9,091	17,589	8,498	9,510	18,008	8,498	8,012	16,510
	B	8,376	6,025	14,401	8,376	6,400	14,776	8,376	6,793	15,169	8,376	7,447	15,823	8,376	6,025	14,401
	A	8,376	3,987	12,363	8,376	4,506	12,882	8,376	5,048	13,424	8,376	5,505	13,881	8,376	3,987	12,363
G	C	8,265	3,100	11,365	8,265	3,305	11,570	8,265	3,559	11,824	8,265	3,818	12,083	8,265	3,100	11,365
	B	8,265	2,196	10,461	8,265	2,357	10,622	8,265	2,600	10,865	8,265	2,846	11,111	8,265	2,196	10,461
	A	8,265	1,669	9,934	8,265	1,798	10,063	8,265	1,928	10,193	8,265	2,063	10,328	8,265	1,669	9,934
F	C															